FC

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000040708057

TRIBUNAL: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 1, SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: IGNACIO PASEYRO - OSUTHGRA

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	74/2020	N	FC	1		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

RODRIGUEZ, MARINA c/ OSUTHGRA s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

3 de febrero de 2021

Fdo.: DELIA NOEMI FERNANDEZ

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

74/2020

RODRIGUEZ, MARINA c/ OSUTHGRA s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

En 01/02/21 siendo las 11:28 horas se recibió un escrito de la Dra. Fernández mediante el sistema Lex 100 que se agrega precedentemente. Conste.-

Buenos Aires, de febrero de 2021.- MRR

Del pedido de que se declare la causa como de puro derecho, córrase traslado a la contraria por el término de cinco días. Notifíquese.-

Signature Not Verified
Digitally signed by LAURA BRUNO
Date: 2021.02.03 07:26:27 ART

#34536802#278813654#20210202130309144

SE DECLARE CUESTION DE PURO DERECHO.-

Señor Juez:

MARINA RODRIGUEZ, , por su propio derecho, con el patrocinio letrado de Dra. DELIA NOEMI FERNANDEZ, abogada, manteniendo el domicilio constituido en la calle en la calle Uruguay Nº 239 4 "D" de Capital Federal, (Tº 78 Fº 143 – CPACF - zona 112- T.E. 4755-3824/ dnfernandez50@gmail.com, con domicilio electrónico CUIT 23-178018124,) en autos caratulados: **"RODRIGUEZ, Marina c. OSUTHGRA s/COBRO DE SUMAS DE DINERO (**CCF 74/2020)**",** a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- Conforme a las constancias obrantes en autos (via digital), que da cuenta que la demandada ha quedado notificada en fecha 21/09/2020, según la providencia dictada por V.S.; y al encontrarse vencido el plazo para contestar la demanda, conforme a la nota asentada en fecha 27/11/2020, solicito que, al encontrarse vencido el plazo del traslado conferido, reconocida la documentación y al no existir hechos controvertidos entre las partes, se declare la cuestión como de puro derecho.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

DELIA N. FERNANDEZ
ABOGADA
T° XXXIV F° 179
C.A.S.I. T° 102 F° 569
C.F.S.M.
TEL. 4755-3824

Signature Not Verified
Digitally signed by DELIA NOEMI FERNANDEZ
Date: 2021.02.01 11:28:24 ART